

ACTA No. 40
REUNIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA DAR RESPUESTA A
OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO 310.20.3.57-2026

Página 1 de 3

240.1.4

FECHA: Martes 28 de julio de 2026.

HORA: 10:00 – 11:00 horas.

LUGAR: Secretaría de Educación.

ASISTENTES:

Dr. Federman Ospina Franco
Dr. Gustavo Adolfo Hurtado Candamil
Dr. Oscar Eduardo Calambas Marín

Secretario de Educación.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Secretario de Hacienda.

AUSENTE:

No hubo Ausentes

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura, análisis y pronunciamiento frente a las peticiones.
3. Evaluación de las solicitudes de limitación a MiPymes.
4. Conclusiones.

DESARROLLO:

1. **VERIFICACION DEL QUORUM:** Se procede a constatar la presencia de los miembros del Comité Evaluador de la entidad territorial, verificándose que se cuenta con todos los asistentes, se procede a dar inicio a la reunión por parte del secretario de educación.
2. **LECTURA, ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PETICIONES:** El secretario de educación informa a los miembros del comité evaluador que, dentro del tiempo estipulado en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se presentó observación alguna por parte de los interesados.

Así mismo, informa que durante el mismo período se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES, presentadas por las siguientes empresas:

- I. **SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S.**, identificada con NIT **901.301.891-6**, representada legalmente por **HERLYN ANDREINA RINCÓN FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.121.860.063** de Villavicencio.
- II. **GRUPO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT **900.708.666-1**, representada legalmente por **RICARDO BARRIOS ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.328.618** de Barranquilla.

ACTA No. 40
REUNIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA DAR RESPUESTA A
OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO 310.20.3.57-2026

Página 2 de 3

240.1.4

- 3. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES:** El comité evaluador procedió al estudio y análisis de las dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES recibidas y bajo el análisis del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a Mipymes colombianas cuando concurren, entre otros, los siguientes requisitos: i) que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados conforme a la tasa de cambio determinada para tal efecto, y ii) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas dentro del término establecido en la norma.

Que para la vigencia 2026, el equivalente en pesos colombianos del umbral de US\$125.000 aplicable a las convocatorias limitadas a Mipymes corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497 M/CTE)**, conforme al valor determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$693.708.574 M/CTE)**, IVA INCLUIDO, valor que **supera** el umbral anteriormente señalado.

Por consiguiente, aun cuando fueron recibidas dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes nacionales, no concurre el requisito objetivo relacionado con la cuantía del proceso, toda vez que su presupuesto oficial supera el límite establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos previstos en dicha disposición son concurrentes, de manera que la recepción de dos o más solicitudes de Mipymes no resulta suficiente por sí sola para limitar la convocatoria cuando el valor del proceso excede el umbral normativamente establecido. En consecuencia, **no resulta jurídicamente procedente acceder a las solicitudes presentadas por SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S. y GRUPO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.**

DECISIÓN FRENTE A LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES: En virtud de lo anterior, el Comité determina **NO ACCEDER** a las solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes nacionales presentadas por SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S. y GRUPO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S., toda vez que el presupuesto oficial del proceso supera el umbral establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el presente proceso de selección continuará como **convocatoria abierta**, permitiéndose la participación de los interesados que cumplan con los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, sin limitación derivada de su condición de Mipyme.

ACTA No. 40
REUNIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA DAR RESPUESTA A
OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO 310.20.3.57-2026

Página 3 de 3

240.1.4

- 4. CONCLUSIÓN:** Una vez verificado que dentro del término establecido en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y efectuado el análisis de las dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes nacionales, el Comité Evaluador concluye que no resulta jurídicamente procedente limitar la convocatoria a Mipymes, toda vez que el presupuesto oficial del proceso, correspondiente a SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$693.708.574 M/CTE), IVA INCLUIDO, el cual supera el umbral establecido para la vigencia 2026.

En consecuencia, el Comité Evaluador recomienda al señor Alcalde Municipal continuar con el trámite del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 310.20.3.57-2026, mediante la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la expedición y publicación de la Resolución de Apertura, manteniendo el proceso como **convocatoria abierta**.


FEDERMAN OSPINA FRANCO
Secretario de Educación


GUSTAVO ADOLFO HURTADO CANDAMIL
Jefe Oficina Asesora Jurídica


OSCAR EDUARDO CALAMBAS MARÍN
Secretario de Hacienda

Trascribió/ Proyecto: Yaneth Cristina Caicedo Zabala-Técnica administrativa.
Revisó y aprobó: Comité evaluador

